

año 2023, por un monto de S/ 102 816.11 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 11/100 SOLES), siendo que cuenta con el presupuesto disponible para su atención, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° D000262-2023-MIDIS/P65-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Programa Nacional;

Que, en tal virtud, mediante Informe N° D000759-2023-MIDIS-DGDAPS la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales concluye que corresponde transferir recursos financieros al Ministerio de Defensa en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por el servicio de apoyo en transporte aéreo brindado por la Fuerza Aérea del Perú al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el monto total de S/ 2 160 610.54 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 54/100 SOLES), siendo que dicho monto coincide con lo informado por el Ministerio de Defensa y cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales a través del Memorando N° D000701-2023-MIDIS-VMPS;

Que, mediante Informe N° D000449-2023-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000245-2023-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto, en virtud al cual, en el marco de sus competencias y funciones estrictamente presupuestales, emite opinión técnica favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 2 160 610.54 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 54/100 SOLES), del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos por las Direcciones Ejecutivas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la opinión técnica favorable de la Oficina de Presupuesto y las conformidades de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, corresponde la emisión del acto resolutivo que autorice la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social hasta por la suma de S/ 2 160 610.54 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 54/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, para los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad

Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hasta por la suma de S/ 2 160 610.54 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 54/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial y en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2249059-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral que establece la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0028-2023-EF/50.01**

Lima, 28 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar



la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el Año Fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2023-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiendo en su artículo 8 que la PCA es determinada antes del inicio del año fiscal y aprobada mediante Resolución Directoral, a nivel de pliego;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA del Año Fiscal 2024 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 8 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2023-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 226 198 955 974,00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente al Año Fiscal 2024, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente al Año Fiscal 2024 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente al Año Fiscal 2024 de los gobiernos regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente al Año Fiscal 2024 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

Artículo 3.- Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2024, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Directoral y los Anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	139 326 358 513
GOBIERNOS REGIONALES	52 130 562 816
GOBIERNOS LOCALES	34 742 034 645
TOTAL GENERAL	226 198 955 974

2249067-1

EDUCACIÓN

Designan Director de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 692-2023-MINEDU

Lima, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General